REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3738 - - - -

"Por medio del cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SA-024-2026, **cuyo objeto es: APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

El Secretario General y Jefe de Gabinete del Departamento de Sucre, en virtud del Decreto No. 0570 del 2021, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental N° 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO,

La Gobernación del Departamento de sucre, es un ente territorial creado mediante la Ley 47 de 1966 del 30 de agosto de 1966, con autonomía administrativa regida por la constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña, impulsando la participación activa de la comunidad, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible en el ámbito socio-económico, político, ambiental y cultural, orientando la gestión pública basada en los procesos de desarrollo tecnológicos y científicos para la obtención de resultados con eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia con el fortalecimiento de la información y la comunicación.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que según el articulo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa *"(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Así mismo, que de acuerdo con el articulo 298 de la Constitución, "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Sucre, publico el día 23 de julio de 2026 en el portal único de SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No SA-024-2026** cuyo objeto es: "**APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**

Que dentro del cronograma del proceso se estableció que hasta el día 30 de julio del 2026, se realizara la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, se presentó una observación al proceso por parte de NATALIA PARRA FONSECA, la cual se le dio respuesta.

Que de acuerdo con el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3738 - - - -

"Por medio del cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SA-024-2026, **cuyo objeto es: APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, a través de la Resolución No 3348 del 31 de julio de 2026 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía por parte de la secretaria general, quien cuenta con las facultades, antecedida de los estudios y documentos previos y pliego definitivo.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el día 10 de agosto de 2026 a las 8:00AM, se estableció la fecha de cierre para presentación de ofertas, en concordancia con el cronograma expuesto en el pliego de condiciones.

Que se presentaron las propuestas por los siguientes proponentes:

RAZÓN SOCIAL	VALOR PROPUESTA FORMATO ELECTRÓNICO	VALOR FORMULARIO N° 1	VALOR CORREGIDO FORMULARIO 1
ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6	$ 165.455.480	$ 165.455.480	•
CORPORACION PROSPERIDAD DE COLOMBIA NIT: 900202913-1	$ 165.455.480	$ 165.455.480	•

Que el día 18 de agosto del 2026, fue publicado el informe de evaluación preliminar por parte de la entidad en el portal único de contratación SECOP II, para consulta con el fin que los interesados aportaran la documentación requerida y se realizara las observaciones a que hubiera lugar.

Que el informe de evaluación preliminar y factores de escogencia de los requisitos habilitantes y ponderables arrojó el siguiente resultado:

Que dicho informe preliminar estableció que la propuesta presentada por **CORPORACIÓN PROSPERIDAD DE COLOMBIA** con NIT 900.202.913-1, se encontró incursa en causal de rechazo No 31, del pliego de condiciones definitivo que determina taxativamente lo siguiente: *Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.*

El numeral 1.7 del Pliego de Condiciones Definitivo estableció que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-024-2026 fue limitado exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Departamento de Sucre.

Al revisar la documentación del proponente **CORPORACIÓN PROSPERIDAD DE COLOMBIA**, se constata en su Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3738 - - - -

"Por medio del cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SA-024-2026, **cuyo objeto es: APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Sincelejo que su organización jurídica corresponde a una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). En el ordenamiento jurídico colombiano, las ESAL no se asimilan ni ostentan la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme).

El proponente **ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6**, deberán allegar la documentación correspondiente solicitada por los comités evaluadores con el fin de considerar sus propuestas HABIL, tendrán como término máximo para subsanar sus ofertas el mismo del traslado del presente informe, esto es, hasta las 18:00 horas del 21 de agosto del 2026.

Que el informe de evaluación preliminar y factores de escogencia de los requisitos habilitantes y ponderables arrojó el siguiente resultado:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES

DESCRIPCIÓN	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABIL-SUBSANAR
CAPACIDAD TÉCNICAS	HABIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL

RESUMEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION

CRITERIO DE EVALUACION	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6
CALIDAD	500
ECONÓMICO	400
INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0
MIPYMES	2,5
INCENTIVO COMPROMISO ADICIONAL DE COMPRAS LOCALES (LEY 2046 DE 06 DE AGOSTO DE 2020)	100
PUNTAJE ADICIONAL POR COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS	0
TOTAL	**1102,5**

Que el informe de evaluación se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, a través de la página web www.secop.gov.co.

Que vencido el termino de traslado del informe preliminar, el comité evaluador emitió informe final de evaluación el cual dio como resultado que las propuestas presentadas por:

El proponente **ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6,** mediante la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, presento documentos de subsanación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3738 - - - -

"Por medio del cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SA-024-2026, **cuyo objeto es: APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Arrojando el siguiente resultado el informe final:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES

DESCRIPCIÓN	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL
CAPACIDAD TÉCNICAS	HABIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL

4

RESUMEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION

CRITERIO DE EVALUACION	ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6
CALIDAD	500
ECONÓMICO	400
INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0
MIPYMES	2,5
INCENTIVO COMPROMISO ADICIONAL DE COMPRAS LOCALES (LEY 2046 DE 06 DE AGOSTO DE 2020)	100
PUNTAJE ADICIONAL POR COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS	0
TOTAL	**1102,5**

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto administrativo, así como los que reposan en el expediente del proceso contractual, y los dispuestos en el pliego de condiciones definitivo, verificación de propuesta, documentos aportados, informe de evaluación, en consecuencia con la propuesta económica presentada por el oferente, el comité evaluador recomienda a la Secretaria General de la Gobernación de Sucre, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No SA-024-2026,** cuyo objeto es: **APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** al oferente **ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6**, Representada Legalmente por **GUILLERMO RAFAEL VILLADIEGO RAMOS**, con cedula 1.**103.114.645** expedida en Corozal, el cual obtuvo 1102,5; por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 165.455.480), IVA INCLUIDO,** y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario general y jefe de gabinete del Departamento de Sucre, y ordenador del gasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acoge la recomendación del comité evaluador y por ello.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3738 - - - -

"Por medio del cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SA-024-2026, **cuyo objeto es: APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Por Menos Cuantía **No SA-024-2026,** cuyo objeto es: **APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** al oferente **ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS NIT: 901227392-6**, Representada Legalmente por **GUILLERMO RAFAEL VILLADIEGO RAMOS**, con cedula **1.103.114.645** expedida en Corozal, el cual obtuvo 1102,5; por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 165.455.480), IVA INCLUIDO,** y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

5

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Sucre, de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
98	14/01/2026	$ 400.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

Dada a los 24 AGO 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE (E)
Decreto de encargo número 0643 del 1 de julio del 2026

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Favian Andrés Ramirez Rojas	Profesional Universitario	
VB	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			